

REGLAMENTO (CE) N° 1219/96 DE LA COMISIÓN
de 28 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1474/95 por el que se abre, con arreglo a los acuerdos celebrados en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, un contingente arancelario en el sector de los huevos y la ovoalbúmina y se establece su método de gestión

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT⁽¹⁾,

Considerando que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, la Comunidad se ha comprometido a abrir contingentes arancelarios para determinados productos en el sector de los huevos y la ovoalbúmina; que conviene por lo tanto establecer las normas de aplicación para estos contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

Considerando que en el Reglamento (CE) n° 1474/95 de la Comisión⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1102/96⁽³⁾, se ha previsto la gestión de estos contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; que es conveniente prever la gestión de los mismos para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1996.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne y de los huevos de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1474/95 quedará modificado como sigue:

1) El título se sustituirá por el texto siguiente:

«por el que se abren contingentes arancelarios en el sector de los huevos y la ovoalbúmina y se establece su método de gestión».

2) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 1

Quedan abiertos, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, los contingentes arancelarios de importación que figuran en el Anexo I para los grupos de productos y en las condiciones en él establecidas.».

3) El Anexo I se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 146 de 20. 6. 1996, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 145 de 29. 6. 1995, p. 19.

⁽³⁾ DO n° L 146 de 20. 6. 1996, p. 30.

ANEXO

«ANEXO I

(en toneladas)

Número de grupo	Código NC	Derecho del AAC aplicable — ecus por tonelada en peso de producto	Contingentes arancelarios del 1. 7. 1996 al 30. 6. 1997
E 1	0407 00 30	152	83 241
E 2	0408 11 80 0408 19 81 0408 19 89 0408 91 80 0408 99 80	711 310 331 687 176	6 284 (!)
E 3	3502 11 90 3502 19 90	617 83	9 280 (!)

(!) En equivalentes de huevos con cáscara.

Conversión mediante los tipos de rendimiento a tanto alzado fijados en el Anexo 77 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 (DO nº L 253 de 11. 10. 1993, p. 1).»